

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, estipula: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, establece que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (… los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“**Pliegos.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General. No obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 129 ibídem, establece: **“Contratación por subasta inversa.** - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: **“Subasta inversa electrónica.** - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.

La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: **“PRIMERA.-** En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta.

Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) ... **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, mediante Memorandos Nro. DGAC-DPGE-2023-0796-M y Nro. DGAC-DPGE-2023-0797-M de 16 de junio de 2023, respectivamente, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Ex Directora de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9”, consta en el POA-2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicación responsable de su ejecución;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción al Ing. Oscar Vinicio Gómez Prado, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, a partir del 01 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2359-M de 24 de agosto de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó, que la “Contratación del servicio de mantenimiento preventivo - correctivo y soporte especializado - servidores IBM Power9”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1407-M de 21 de septiembre de 2023, la Mgs. Ana Lucía Almeida Ruiz, Directora Financiera, Encargada, certificó: “...la existencia de recursos para el ejercicio fiscal 2023 por un valor de USD. 21.000,00 (VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.), valor de la BASE IMPONIBLE; recursos para dar continuidad al proceso de “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo correctivo y Soporte Especializado – Servidores IBM Power9”.

Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán el egreso para el año 2023 son las siguientes:

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

522 9999 0000 01 00 000 001 530704 1701 002 0000 0000 D54 2120217 05 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos", por un valor de USD. 14.000,00.

522 9999 0000 01 00 000 001 530813 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 "Repuestos y Accesorios"; por un valor de USD. 7.000,00.

Del Programa 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil.

De la misma forma, se emite la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 318 para el ejercicio fiscal 2024, correspondiente al valor de USD 21.000,00 (VEINTIÚN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS.) valor de la BASE IMPONIBLE, dichos recursos son para la actividad antes descrita...";

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la Contratación denominada "Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9", de 26 de septiembre de 2023, elaborado por el Ing. Stalin Maldonado Almeida, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, revisado por el Ing. Aldo Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y autorizado por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendaron: "(...) Dada la importancia del mantenimiento preventivo-correctivo de servidores IBM Power9, aquí hay algunas recomendaciones basadas en las conclusiones:

- *Es recomendable contratar servicios de mantenimiento preventivo-correctivo de proveedores confiables para asegurar que los servidores Power9 estén en óptimas condiciones.*
- *Establezca un calendario regular para llevar a cabo actividades de mantenimiento.*
- *Capacitar a su personal interno para realizar ciertas tareas de mantenimiento básicas. Esto puede incluir la limpieza regular de componentes y la supervisión de indicadores clave. Sin embargo, es fundamental contar con el respaldo de expertos externos para tareas más complejas.*
- *Evaluar Opciones de Contrato de Mantenimiento: Investigue y elija proveedores de servicios de mantenimiento con experiencia en servidores Power9 y con un historial sólido en servicios confiables. Compare las opciones de contrato para encontrar la mejor relación calidad-precio.*

Por lo expuesto, se recomienda realizar el trámite administrativo pertinente a través de la Gestión Administrativa, con la finalidad de contar con la contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9, mismo que permitirá mantener la continuidad de los servicios que brinda dicho equipamiento."

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2708-M de 03 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó que una vez que el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó la modificación del PAC, certifica que la "Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo – correctivo y Soporte Especializado Servidores IBM Power9", se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 – Planta Central;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del presupuesto Referencial para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9", de 18 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Stalin Maldonado Almeida, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, revisado por el Ing. Aldo Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobado por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente determinan como presupuesto referencial el valor de: "...USD 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 CTVS) valor de la base imponible, conforme a las proformas recibidas";

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9”, de 18 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Stalin Maldonado Almeida, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, revisado por el Ing. Aldo Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y autorizado por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, del cual se desprende la siguiente recomendación: *“... se evidencia que la contratación se encuentra sustentada de manera técnica, económica y legal, por lo que es procedente recomendar se dé inicio al procedimiento de contratación denominado “ Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9”, esto con el objetivo: Asegurar que los servidores IBM Power9 estén operativos el 99.9% del tiempo (disponibilidad 24/7/365), reduciendo al mínimo los tiempos de inactividad no planificados y garantizando la confiabilidad de los sistemas críticos de la DGAC.*

- *Mantener y mejorar el rendimiento de los servidores IBM Power9 para garantizar el acceso rápido y eficiente a los sistemas y aplicaciones.*
- *Implementar medidas de seguridad proactiva y mantener actualizaciones de software y hardware para proteger los sistemas y datos de la DGAC contra amenazas cibernéticas y vulnerabilidades.*
- *Maximizar la eficiencia operativa de los sistemas de tecnología de la información de la DGAC al reducir al mínimo los tiempos de inactividad y mejorar la productividad del personal.*
- *Controlar y reducir los costos operativos relacionados con el mantenimiento y el soporte técnico de los servidores IBM Power9 al garantizar una gestión eficiente de los recursos y evitar gastos imprevistos”;*

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, revisado y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: *“...el proceso de menor cuantía de obras para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y soporte especializado - Servidores IBM Power9”, con un presupuesto referencial de USD 42.000,00 (Cuarenta y Dos Mil Dólares De Los Estados Unidos De América Con 00/100 Cts.), no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede, en consecuencia la contratación se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más normativa emitida para el efecto”;*

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9”, de 24 de octubre de 2023, elaborado por el Ing. Stalin Maldonado Almeida, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación 2, revisado por el Ing. Aldo Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y autorizado por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2023-0749-M de 24 de octubre de 2023, el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Ing. Oscar Gómez Prado, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y Soporte Especializado - Servidores IBM Power9”, con un presupuesto referencial de USD 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 182 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del Memorando de la referencia, la autorización dada por el Coordinador General Administrativo Financiero, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos : *“trámite pertinente”;*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2905-M de 24 de octubre de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, indicó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que una vez que el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2023-005, cuyo objeto es la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y soporte especializado - Servidores IBM Power9”, con un presupuesto referencial de USD. 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 182 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato, en este sentido, solicito la elaboración de la Resolución de Inicio del mentado procedimiento, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor elaborar la Resolución de inicio procedimiento Nro. SIE-DGAC-2023-005*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículo 55 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2023-0969 de 31 de julio de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-005 para la “Contratación del Servicio de Mantenimiento preventivo - correctivo y soporte especializado - Servidores IBM Power9”, con un presupuesto referencial de USD. 42.000,00 (CUARENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 CTVS.), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 182 días, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato, conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2023-005.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores designados para llevar adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su Delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, a los siguientes funcionarios:

1. Ing. Aldo Fabio Basantes Mejía, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3
2. Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la 2.

Todos los documentos dentro de la etapa precontractual deberán estar suscritos por ambos funcionarios, caso contrario carecerá de validez.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0089-R

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Vinicio Gomez Prado
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-2905-M

Anexos:

- pliegos_sie-dgac-2023-005.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Aldo Fabio Basantes Mejía
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Rodas Valladares
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra